

me el cumplimiento de todas las medidas propuestas por la delegación provincial.

A su vez, se ha obtenido la declaración de no afectación a la Red Natura 2000 emitida por la Dirección General de Biodiversidad del MIMAM. Esta declaración fue emitida tras el análisis del anejo número 15 del proyecto, en fecha de 26 de mayo de 2005.

La Comisión Europea adopta la decisión relativa a la concesión de una ayuda del Fondo de Cohesión para este proyecto con fecha 19 de octubre de 2006. En dicha decisión determina un porcentaje de ayuda comunitaria del 80 por 100.

Por aplicación de los precios del cuadro de precios número 1 a las unidades de obras previstas en las mediciones, se obtiene el presupuesto de ejecución material de las obras que asciende a seis millones cuatro mil quinientos cincuenta y dos euros con diecinueve céntimos (6.004.552,19 euros). Una vez aplicados los coeficientes correspondientes se obtiene un presupuesto de ejecución por contrata de ocho millones doscientos ochenta y ocho mil seiscientos ochenta y tres euros con ochenta y cuatro céntimos (8.288.683,84 euros).

Lo que se hace público por medio del presente anuncio para aquellas personas que se consideren perjudicadas tanto por las obras descritas en el proyecto, y para los propietarios que vayan a ser objeto de expropiación, formulen por escrito reclamaciones ante el señor Director Técnico de la Confederación Hidrográfica del Guadiana, avenida Sinfiriano Madroño, número, 12, 06011 Badajoz, en el plazo de treinta (30) días hábiles a contar desde la fecha de publicación de la presente nota extracto en el «Boletín Oficial del Estado» y en el «Boletín Oficial de la Provincia de Ciudad Real». Durante dicho plazo, en las horas hábiles de oficina, se dará vista al mencionado proyecto, en los locales de la Confederación Hidrográfica del Guadiana en Ciudad Real, carretera de Porzuna, número 6, así como en las oficinas centrales de Hidroguadiana, Sociedad Anónima, en Madrid, calle López de Hoyos, número 155, 4.ª Planta.

Badajoz, 18 de enero de 2007.—El Director Técnico, José Martínez Jiménez.

### 3.572/07. *Anuncio de la Confederación Hidrográfica del Guadiana para la información pública de las obras comprendidas en el proyecto de mejora de la conducción para abastecimiento a Ciudad Real. Conducción Gasset-ETAP (Ciudad Real), sus bienes y propietarios afectados.*

Por resolución de la Presidencia de la Confederación Hidrográfica del Guadiana, de 8 de noviembre de 2006, se somete a información pública el proyecto epigrafiado, junto con los bienes afectados incluidos en el anejo 17 de la memoria.

La actuación comprende la conexión con la obra de toma de la presa de Gasset, acondicionamiento del desagüe de fondo, la estación de bombeo en la presa de Gasset y la conducción desde la presa de Gasset hasta la ETAP de Ciudad Real. Con ello se atenderán las necesidades de abastecimiento de Ciudad Real, Miguelturra, Carrión de Calatrava, Alcolea de Calatrava, Picón, Poblete, Torralba de Calatrava, Fernán Caballero, Malagón, Fuente el Fresno y Los Cortijos. La actuación fue incluida en el anexo II de la Ley 10/2001, de 5 de julio, del Plan Hidrológico Nacional, por lo que se encuentra declarada de interés general.

La estación de bombeo se ha previsto para bombear caudales cuando los niveles del embalse de Gasset sean bajos. Comprende la propia estación de bombeo en el pie de presa de Gasset, el edificio de centro de transformación y grupo electrógeno y las instalaciones eléctricas de MT y BT. En la estación de bombeo se disponen 2+1 (reserva) grupos motobomba. Cada una de ellas puede elevar 420 litros segundo a unos 8,50 metros de altura. El motor de cada bomba tiene una potencia de 75 kW, y cada una de las bombas dispone de un variador de frecuencia para tener un rendimiento óptimo para cualquier punto de funcionamiento.

En la conducción entre la presa de Gasset y La ETAP de Ciudad Real, que sigue sensiblemente el trazado del canal de abastecimiento existente, se han previsto tres tramos diferenciados, marcados por el paso del embalse de El Vicario, dichos tramos son los siguientes: en primer lugar el tramo de conducción que va desde la salida de la estación de bombeo en la presa de Gasset, hasta el paso del embalse de El Vicario, con una longitud de 9.671 metros. Este tramo de conducción está formado por tuberías de 1.000 milímetros de diámetro. El segundo tramo es el paso del embalse de El Vicario, con tubería autoportante de 800 milímetros de diámetro de 515 metros de longitud. Por último, el tramo que va desde el embalse de El Vicario hasta la ETAP de Ciudad Real, va desde punto kilométrico 10+360 al 11+431, lo que supone 1071 metros. Este tramo de conducción está formado por tuberías de 1.000 milímetros de diámetro. Se ha previsto el sistema de telecontrol, que tiene su centro de control en la ETAP de Ciudad Real.

El proyecto incluye y valora una serie de medidas correctoras de impacto ambiental de forma que tanto el trazado de las conducciones como las obras singulares incluidas queden en consonancia con el entorno de su implantación. Con todo ello se pretende evitar, minimizar, corregir o compensar, según los casos, los impactos ambientales inherentes al proyecto.

El proyecto en cuestión se ha sometido a tramitación ambiental conforme a las determinaciones del Real Decreto 1302/1988, de 8 de junio, de evaluación de impacto ambiental, modificado por la Ley 6/2001, de 9 de mayo. La documentación ambiental que ha obrado en el expediente de tramitación ambiental ha sido: El anejo número 15 del proyecto, informe ambiental. El órgano ambiental competente, la Dirección General de Calidad y Evaluación Ambiental del MIMAM determinó, en fecha de 14 de abril de 2005, la no necesidad de someter el proyecto a procedimiento de evaluación de impacto ambiental, al no encontrarse contemplado dentro de los anexos I y II de dicha ley, y no presentar potenciales efectos significativos sobre el medio ambiente. En atención a la legislación de la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha, el proyecto no precisa ser sometido a procedimiento de evaluación de impacto ambiental.

A su vez, se ha obtenido la declaración de no afectación a la Red Natura 2000 emitida por la Dirección General de Biodiversidad del MIMAM. Esta declaración fue emitida tras el análisis del anejo número 15 del Proyecto, en fecha de 7 de abril de 2005. La Comisión Europea adopta la decisión relativa a la concesión de una ayuda del Fondo de Cohesión para este proyecto con fecha 19 de octubre de 2006. En dicha decisión determina un porcentaje de ayuda comunitaria del 70 por 100.

Por aplicación de los precios del cuadro de precios número 1 a las unidades de obras previstas en las mediciones, se obtiene el presupuesto de ejecución material de las obras que asciende a seis millones novecientos ocho mil cuatrocientos ochenta y tres euros con sesenta y dos céntimos (6.908.483,62 euros). Una vez aplicados los coeficientes correspondientes se obtiene un presupuesto de ejecución por contrata de nueve millones quinientos treinta y seis mil cuatrocientos setenta euros con setenta y nueve céntimos ( 9.536.470,79 euros).

Lo que se hace público por medio del presente anuncio para aquellas personas que se consideren perjudicadas tanto por las obras descritas en el proyecto, y para los propietarios que vayan a ser objeto de expropiación, formulen por escrito reclamaciones ante el Ilustrísimo Señor Director Técnico de la Confederación Hidrográfica del Guadiana, avenida Sinfiriano Madroño, número 12, 06011 Badajoz, en el plazo de treinta (30) días hábiles a contar desde la fecha de publicación de la presente nota extracto en el «Boletín Oficial del Estado» y en el «Boletín Oficial de la Provincia de Ciudad Real». Durante dicho plazo, en las horas hábiles de oficina, se dará vista al mencionado proyecto, en los locales de la Confederación Hidrográfica del Guadiana en Ciudad Real, carretera de Porzuna, número 6, así como en las oficinas centrales de Hidroguadiana, Sociedad Anónima, en Madrid, calle López de Hoyos, número 155, 4.ª planta.

Badajoz, 18 de enero de 2007.—El Director Técnico, José Martínez Jiménez.

## COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CATALUÑA

### 3.265/07. *Resolución de la Generalidad de Cataluña, Departamento de Trabajo e Industria, Dirección General de Energía y Minas, TRI/2006, de 28 de noviembre, por la que se otorga a la empresa «Red Eléctrica de España, Sociedad Anónima», la autorización administrativa, la declaración en concreto de utilidad pública y la aprobación del proyecto de ejecución de una instalación eléctrica en el término municipal de Rubió (expediente: 05/44093).*

La empresa «Red Eléctrica de España, Sociedad Anónima», con domicilio social en La Moraleja, Alcobendas, Madrid, paseo Conde de los Gaitanes, 177, ha solicitado ante la Dirección General de Energía y Minas del Departamento Trabajo e Industria la autorización administrativa, la declaración en concreto de utilidad pública y la aprobación del proyecto de ejecución para la ampliación y modificación de la subestación Rubió 220 kV, en el término municipal de Rubió (Anoia).

En cumplimiento de los trámites que establecen el artículo 6 del Decreto 351/1987, de 23 de noviembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, la solicitud mencionada ha sido sometida a un periodo de información pública mediante el anuncio publicado en el «DOGC» número 4585, de 3 de marzo de 2006; en el «BOE» número 56, de 7 de marzo de 2006, y en el diario «La Vanguardia» de 1 de marzo de 2006.

Paralelamente al trámite de información pública, en cumplimiento de lo que dispone el artículo 144 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, se comunicará a los ayuntamientos de los términos municipales donde radiquen los bienes o derechos afectados por la instalación, para su exposición al público por un período de veinte días, a fin de que puedan alegar la existencia de errores en la relación mencionada, así como formular las alegaciones que sean procedentes de acuerdo con lo que disponen los artículos 145 y 147 del mencionado Real Decreto.

Fuera del plazo de información pública otorgado ha presentado alegaciones al proyecto el señor Joaquim Guix Deix, manifestando que la mencionada instalación eléctrica está próxima a terrenos de su propiedad; también alega implicaciones económicas gravosas, cuestiones de seguridad y el incumplimiento del artículo 32.2 del Real Decreto 1955/2000, referente al punto de conexión en las redes. Estas alegaciones fueron contestadas por la empresa beneficiaria y enviadas al señor Joaquim Guix para su conocimiento. De acuerdo con lo que prevé el artículo 146 de Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, se solicitó un informe al Ayuntamiento de Rubió, cuyos condicionados han sido aceptados por la empresa peticionaria; la Dirección General de Urbanismo emite informe favorable a los efectos urbanísticos con la condición de que para su autorización deberá seguir el trámite establecido en el artículo 48 del Decreto Legislativo 1/2005, de 26 de julio; una vez puesto en conocimiento de la empresa peticionaria manifiesta que a efectos de lo establecido en las disposiciones adicionales segunda y tercera de la Ley 13/2003, de 23 de mayo, reguladora del contrato de concesión de obras públicas, y en virtud de lo establecido en la disposición adicional duodécima de la mencionada Ley, toma razón de la compatibilidad de la instalación con el planeamiento urbanístico que resulta de aplicación; referente a la «Corporación Energía Hidroeléctrica de Navarra, Sociedad Anónima», previa reiteración no se ha manifestado, por lo que se entiende su conformidad al proyecto.

Durante la tramitación del expediente la empresa «Red Eléctrica de España, Sociedad Anónima», presenta una addenda al proyecto de ejecución según la cual ya no se requiere una nueva posición de transformador sino el traslado de la posición de transformador a otra

ubicación en la subestación y por lo tanto es innecesaria la reubicación de las dos posiciones de línea. Asimismo, también ha presentado un contrato con «Acciona Energía, Sociedad Anónima», y Eólica Rubió para la compra-venta de instalaciones eléctricas de 220 kV en Rubió, cesión de uso de terrenos y compromiso posterior de venta.

Cumplidos los trámites administrativos que dispone la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de régimen jurídico de las administraciones públicas y del procedimiento administrativo común, y la Ley 13/1989, de 14 diciembre, de organización, procedimiento y régimen jurídico de la Administración de la Generalidad de Cataluña.

De acuerdo con lo que dispone el artículo 3.c) de la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del sector eléctrico, en relación con el artículo 7.a) del Decreto 351/1987, de 23 de noviembre, por el que se determinan los procedimientos administrativos aplicables a las instalaciones eléctricas, resuelvo:

1. Autorizar la ampliación y modificación de la subestación Rubió 220 kV a la empresa «Red Eléctrica de España, Sociedad Anónima», en el término municipal de Rubió (Anoia).

2. Declarar la utilidad pública de la instalación eléctrica que se autoriza. Esta declaración de utilidad pública lleva implícita la ocupación urgente de los bienes y derechos afectados que se sometieron a información pública en el Anuncio publicado en el «DOGC» número 4585, de 3 de marzo de 2006, y comporta las afecciones que se describen y las que hubieran podido aflorar o modificarse en la tramitación de este expediente.

3. Aprobar el proyecto de ejecución de esta instalación con las características técnicas siguientes:

Modificación de la configuración de la subestación de barra simple a doble barra.

Adecuación de las dos posiciones de línea iniciales a la configuración de doble barra.

Nueva posición de acoplamiento.

Traslado de la posición de transformador desde la actual calle 6-7 a la calle 3 y adecuación de la posición a la configuración de doble barra.

Previsión de ampliación para dos nuevas posiciones.

Se adoptará una configuración en doble barra, con capacidad total para 6 posiciones, basada en dos tipos de embarrado: Semiflexible, destinado a la interconexión principal y rígido destinado a la conexión de los aparatos entre sí y a las barras principales.

En la nueva plataforma se ubicará un nuevo parque de transformación 66/220 kV de Eólica de Rubió, y se situarán las posiciones siguientes:

Posición 1: libre (futura), no se equipará.

Posición 2: acoplamiento, nueva posición, con transformadores de intensidad 3 monofásicos, interruptor 1 trifásico y seccionadores pantógrafos 2 trifásicos.

Posición 3: posición transformador TR1 (anterior posición 6), con interruptor 1 trifásico, seccionador rotativo de 3 columnas 1 trifásico, transformadores de intensidad 3 monofásicos y seccionadores pantógrafos 2 trifásicos.

En la actual plataforma quedarán funcionalmente las posiciones actuales:

Posición 4: libre (futura), no se equipará.

Posición 5: ya existente (línea Pierola) con transformadores de intensidad 3 monofásicos, interruptor 1 trifásico, seccionadores pantógrafos 2 trifásicos, 3 pararrayos, seccionador rotativo de 3 columnas con puesta a tierra 1 trifásico, transformador de tensión, 3 monofásicos y bobinas de bloqueo 2 monofásicos.

Posición 6: ya existente (línea Poble) con transformadores de intensidad 3 monofásicos, interruptor 1 trifásico, seccionadores pantógrafos 2 trifásicos, 3 pararrayos, seccionador rotativo de 3 columnas con puesta a tierra 1 trifásico, transformador de tensión capacitivo, 3 monofásicos y bobinas de bloqueo 3 monofásicas.

Barra 1: transformador de tensión capacitivo 3 monofásicos.

Barra 2: transformador de tensión capacitivo 1 monofásico.

Red de tierras, equipos de controles y protecciones, servicios auxiliares, sistemas de comunicaciones, sistema de seguridad, contraincendios y antiintrusismo.

Finalidad: adecuar la subestación a las normas técnicas de Red Eléctrica establecidas por sus instalaciones de

transporte en 220 kV, así como la ampliación con una nueva posición que permitirá cubrir futuros desarrollos de la red de transporte, como habilitar nuevas conexiones de generación, distribución o consumo en la mencionada red.

Presupuesto: 1.100.000 euros.

Esta resolución se dicta de acuerdo con lo que dispone la normativa antes mencionada, como también el artículo 17 y el capítulo 4 del Decreto 1775/1967, de 22 de julio, sobre régimen de instalación, ampliación y traslado de industrias, y sometida a las condiciones especiales siguientes:

1. Las instalaciones se deben hacer de acuerdo con el proyecto técnico firmado por el ingeniero industrial señor Francisco Salamanca Segoviano y visado en fecha 28 de octubre de 2005 con el número 315698 por el Colegio de Ingenieros Industriales de Cataluña, modificado por la addenda del mismo autor, visada en fecha 11 de agosto de 2006, con el número 339854, por el mismo Colegio profesional, con las variaciones que si procede, se soliciten y se autoricen.

2. La construcción y el funcionamiento de esta instalación eléctrica se someten a lo que establecen el Reglamento sobre condiciones técnicas y garantías de seguridad en centrales eléctricas, subestaciones y centros de transformación, aprobado por el Real Decreto 3275/1982, de 12 de noviembre, y sus instrucciones técnicas complementarias, aprobadas por la Orden ministerial de 18 de octubre de 1984; la Ley 13/1987, de 9 de julio, de seguridad de las instalaciones industriales, y el resto de disposiciones de aplicación general.

3. La empresa titular es la responsable del uso, la conservación y mantenimiento de la instalación, de acuerdo con las condiciones de seguridad que requiere la normativa vigente.

4. El plazo para la puesta en marcha de la instalación autorizada es de dos años contados desde la fecha de publicación de esta Resolución en el «Diario Oficial de la Generalidad de Cataluña».

5. La Dirección General de Energía y Minas podrá realizar, durante las obras y una vez acabadas, las comprobaciones y las pruebas que considere necesarias en relación con el cumplimiento de las condiciones generales y especiales de esta Resolución.

6. Con esta finalidad, el titular de la instalación comunicará al mencionado órgano administrativo el comienzo de las obras, las incidencias dignas de mención que se produzcan durante la ejecución y su finalización.

Junto con la comunicación de la finalización de las obras se adjuntará el certificado de dirección y finalización de la instalación que acredite que se ajustan al proyecto aprobado, que se ha dado en cumplimiento a las normas y disposiciones antes mencionadas y, si se tercia, se adjuntarán las actas de las pruebas realizadas.

7. La Administración dejará sin efecto esta autorización administrativa por las causas que establece el artículo 34 del Decreto 1775/1967, de 22 de julio, y en el supuesto incumplimiento, por parte del titular de la instalación, de las condiciones que esta impone. En este supuesto, la Administración, con la instrucción previa del expediente oportuno, acordará la anulación de la autorización, con todas las consecuencias de orden administrativo y civil que se deriven según las disposiciones legales vigentes.

8. Esta autorización se otorga sin perjuicio de terceros y es independiente de las autorizaciones o licencias de competencia de otros organismos o entidades públicas necesarias para realizar las obras y las instalaciones aprobadas.

Contra esta Resolución, que no agota la vía administrativa, se puede interponer recurso de alzada delante del consejero de Trabajo e Industria, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su publicación, de acuerdo con lo que dispone el artículo 114 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, y según la redacción que hace la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Barcelona, 28 de noviembre de 2006.—El Director General de Energía y Minas, Josep Isern Sitjà.

3.266/07. **Resolución de la Generalidad de Cataluña, Departamento de Economía y Finanzas, Dirección General de Energía y Minas, TRI/2006, de 28 de noviembre, por la que se otorga a la empresa «Red Eléctrica de España, Sociedad Anónima», la autorización administrativa, la declaración en concreto de utilidad pública y la aprobación del proyecto de ejecución de una instalación eléctrica en el término municipal de Barcelona (expediente: 06/3787).**

La empresa «Red Eléctrica de España, Sociedad Anónima», con domicilio social en La Moraleja, Alcobendas-28109, Madrid, paseo del Conde de los Gaitanes, número 177, ha solicitado ante la Dirección General de Energía y Minas del Departamento de Trabajo e Industria, la autorización administrativa, la declaración en concreto de utilidad pública y la aprobación del Proyecto de ejecución para la construcción de la línea eléctrica subterránea de transporte de 220 kV doble circuito de entrada y salida en la subestación Sagrera de la línea Badalona-Maragall, en el término municipal de Barcelona (Barcelonés).

En cumplimiento de los trámites que establecen el artículo 6 del Decreto 351/1987, de 23 de noviembre, por el que se determinan los procedimientos administrativos aplicables a las instalaciones eléctricas, los artículos 125 y 144 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, la solicitud mencionada se ha sometido a un período de información pública mediante el Anuncio publicado en el DOGC número 4617, de 20.4.2006; en el BOE número 92, de 18.4.2006, y en el diario La Vanguardia, de 18.4.2006.

Paralelamente al trámite información pública, en cumplimiento de lo que dispone el artículo 144 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, se ha comunicado al ayuntamiento correspondiente la lista de los bienes y los derechos afectados por la instalación, para que la exponga al público por un plazo de 20 días, a fin de que las personas interesadas puedan consultarla y puedan corregir, si se da el caso, los posibles errores u omisiones que pueda haber, así como formular las alegaciones que crean procedentes de acuerdo con lo que disponen los artículos 145 y 147 del Real Decreto mencionado.

De acuerdo con lo que prevé el artículo 146 del mencionado Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, se solicitó un informe a Telefónica, que manifiesta que no existe ningún inconveniente para la ejecución de las obras, siempre que no resulten afectadas sus instalaciones, por lo que la empresa peticionaria toma razón de su conformidad; a Clavegueram de Barcelona, que emite informe favorable cuyos condicionados son afectados por la empresa peticionaria y se traslada la respuesta de Red al mencionado organismo, el cual no se manifiesta, por lo que se entiende su conformidad; a «Aigües de Barcelona, Sociedad Anónima», «Gestió d'Infraestructures, Sociedad Anónima», y «Endesa Distribución Eléctrica, Sociedad Limitada», que emiten informes cuyos condicionados son afectados por la empresa peticionaria; a Administración de la Comunidad de Usuarios de las Galerías de Servicio Visitables de las Rondas de Barcelona y del Besós, que manifiesta que el proyecto no afecta ni a las galerías de las rondas, ni a las del Besós; a BT Telecomunicaciones y a la Dirección General de Urbanismo, los cuales previa reiteración no se han manifestado, por lo que se entiende su conformidad; al Ayuntamiento de Barcelona, que manifiesta que el proyecto de la mencionada instalación se remitió a ACE-FHAT (gestora del Ayuntamiento, Catalana de Gas, ENHER, FECSA, Aigües de Barcelona y Telefónica) por ser de su competencia, el cual emite informe con condicionados, los cuales han sido aceptados por la empresa peticionaria, y se ha dado traslado de la respuesta de «Red Eléctrica de España, Sociedad Anónima», al organismo mencionado, el cual dentro del plazo otorgado no se ha manifestado.

Cumplidos los trámites administrativos que dispone la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de régimen jurídico de las administraciones públicas y del procedimiento administrativo común, y la Ley 13/1989, de 14 de diciembre, de Organización, procedimiento y régimen jurídico de la Administración de la Generalidad de Cataluña.